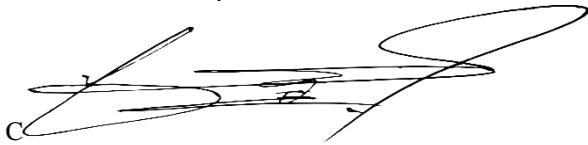


CONSTANCIA DE TÉRMINOS El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 11, 12 y 15 de enero de 2024 en silencio.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Q diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Rad. 2018-00160

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, la cual asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y TRÉS CENTAVOS (**\$443.835.715.63**), con corte al 22 de noviembre de 2023

Se pone en conocimiento de las partes el informe del secuestre que tiene a su cargo el inmueble, visible en el archivo ogg del expediente, quien informa que hizo entrega al rematante del inmueble rematado en este asunto

A fin de proceder a fijar los honorarios solicitados por el secuestre, se requiere al auxiliar de la justicia para allegue un informe detallado de la administración del inmueble puesto bajo custodia a fin de darle el debido traslado a las partes.

Póngase en conocimiento lo dispuesto en este auto al secuestre¹, por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5147af2bef954cd8ba9ff8d354cb0391db2d6cf44f1c4d21362e4e4aafde31b8**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ javierpbueno@hotmail.com